



Un <sup>+</sup> quartillo

Sello Quarto: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Seo. 46. de 821.



De conformidad con lo estipu-  
lado por la Estima Diputac.<sup>on</sup> Pro-  
vincial, y al efecto, pasame <sup>tes</sup>  
Mediatam. los oficios corref-

Quince  
Palacio Nacional Guatemala quince de Sep  
tiembre de mil ochocientos veinte y uno -

Siendo publico e indudable los hechos  
independ. a del col. Lepand q. por escrito  
y de palabra ha manifestado el pueblo de  
esta Capital. recibidos por el ultimo Correo  
diversos oficios de los Ayuntam.<sup>tos</sup> Constitucio-  
nales de Ciudad Real, Comitan y Huachucan  
q. comunion habia proclamado y jurado  
sta. Independencia, y excitara a q. se haga

lo mismo en esta ciudad: siendo positivo  
q. han circulado iguales oficios a otros  
Ayuntam<sup>tos</sup>: determinado de acuerdo con  
la C<sup>ma</sup>. Diputación Provincial q. pa  
tratax de asuntos tan grave se reunieron  
en uno de los salones de este Palacio la  
misma Diputación Provincial el V<sup>no</sup>  
Sr. Arzobispo, los S<sup>res</sup>. Individuos q.  
Diputación, la C<sup>ma</sup>. Aus<sup>a</sup>. territorial,  
el Venerable Sr. Dean y Cabildo Cole:  
giástico, el C<sup>mo</sup>. Ayuntamiento, el M. y  
Clanstro, el Consulado y Colegio de Aboga:  
dos, los P<sup>relados</sup> regulares, gofes y fun:  
cionarios publicos. Congregados todos en  
el mismo Salon. Leidos los oficios ex:  
presados: discutidos y meditados detenida:  
mente el asunto, y oido el clamor ser:  
Viva la Independencia q. Repub<sup>ca</sup>.  
se continuo el pueblo q. se veia reu:  
nido en las Calles, plaza, patios, corre:  
dores, y ante Sala de este palacio ser:  
acuerdo por esta Diputación e individuos  
del C<sup>mo</sup>. Ayuntamiento.

1<sup>o</sup> Que siendo la Independencia del go:  
bierno Español, la Voluntad qual. es  
quiere se guarde y sin perjuicio de:  
lo q. determinare sobre ella el Congreso  
q. debe formarse, el Sr. gefe Poli:  
tico, la manose publicas se previene  
las consecuencias q. serian terribles



El cuarto.

Sello cuarto: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.



vino su atribucion. Respectiva con  
 arreglo a la constitucion, decretos, y  
 leyes hasta q. el congreso indicase  
 determine lo q. sea mas justo y  
 benefico.

Q. Fue el Sr. Jefe Politico Brigadier  
 General Simca, con tanto con el  
 Gobierno sup. de Politico y Militar, y  
 q. p. un congreso de la corte q. Spa  
 que propo. para las circunstancias, se  
 forme una Junta Provisional con  
 facultades, compuesta de los Srs. in  
 dividuos actuales de esta diputacion  
 Provincial, y los Sr. D. Miguel  
 de Larramendi Ministro de esta Sta  
 C. de Indias, D. Jose de Nadeau de  
 Abasco, D. Juan de Iturriz de  
 Aragon, D. Juan de Caceres de  
 Vera Sta. Iglesia, D. D. de Trujillo de  
 Arana, y D. D. de Leon. D. Antonio Poblacion  
 D. 1.º Constitucional. el primer p.  
 la 1.ª de Leon, el 2.º de la de Leon  
 yagua, 3.º de Cuatrecasas, 4.º de So.  
 vela y Chimaltenango, 5.º de San  
 Sebastian, y el 6.º de Ciudad de  
 Chiapas.

10. Fue una Junta Provisional

en el caso de q. la proclamase de hecho al  
mismo pueblo.

2<sup>o</sup> — Que desde luego se circulan Oficios a las Provin-  
cias por Conces. extraordinarias p.<sup>a</sup> q. sin de-  
morar alguna, <sup>se sirvan</sup> proceder a elegir Diputados o  
Representantes suyos, y otros concurren a esta  
Capital a formar el Congreso q. deba decidir  
el punto de Independencia y fixar, en caso de  
acordarla, la forma de gobierno, y ley funda-  
mental q. deba regir.

3<sup>o</sup> — Que p.<sup>a</sup> facilitar el nombramiento de Diputados,  
se sirvan hacerse las mismas juntas Electorales  
de Prov.<sup>a</sup> q. hicieron o hicieron hacer las  
elecciones de los últimos Diputados a Cortes

4<sup>o</sup> — Que el Num.<sup>o</sup> de estos Diputados sea en pro-  
porcion de uno p.<sup>a</sup> cada quince mil indivi-  
duos, sin contar a la Ciudadania ni los  
originarios de Africa.

5<sup>o</sup> — Que las mismas Juntas Electorales de Prov.<sup>a</sup>  
tomando presente los últimos censos se tri-  
van determinar segun esta base el Num.<sup>o</sup>  
de Diputados y Representantes q. deban  
elegir.

6<sup>o</sup> — Que en atencion a la gravedad y urgencia  
del asunto, se sirvan hacer las elecciones  
mas q. el dia primero de Mayo del año  
proximo a 1822. estén reunidos en esta  
Capital todos los Diputados.

7<sup>o</sup> — Que entre tanto, no haciendo novedad  
en las autoridades establecidas, sigan estas y su



El <sup>+</sup>cuartillo

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL QUATROCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

## DE PARTES.



Consulte al S.<sup>o</sup> Jefe político en todos  
los asuntos económicos y gubernativos  
signos de su atención.

11. Que la Religión católica, q. ha  
siempre profesado en los Reinos americanos, y  
conserváremos en lo sucesivo, se conserve  
pura e inalterable, manteniéndose vivo  
el espíritu de Religiosidad q. ha distingui-  
do siempre a Guatemala, respetando a los  
ministros eclesiásticos regulares, y regula-  
res, y protegiéndolos en sus personas y pro-  
piedades.

12. Que se pase oficio a los señores Jefes de  
las Comandancias Militares, q. impongan  
la paz y sosiego, q. en la primera  
necesidad de los pueblos cuano pasaren de  
un gobierno a otro, impongan q. sus in-  
dividuos exporten ala fraternidad  
y amorosidad a los q. estando unidos de el  
sentimiento grat. de la independencia, estén  
unidos tambien en todos los demas, fi-  
jando paciones individuales q. estén  
en los animos, y produzcan firmes conse-  
cuencias.

13. Que el Com.<sup>o</sup> Ayuntamiento, a quien corres-  
ponde

ponde la conversacion al Sr. y tranquila  
se. tiene las medidas mas activas p. la man  
de la imitacion en toda esta Capi  
tal y pueblos inmediatos.

15. Que el Sr. Jefe politico publique un ma  
nifesto: haciendo notorio a la faz de  
toda los sentimientos generales del Pueblo,  
la Opinion de las autoridades y corpora  
ciones: las medidas de este gobierno: las  
causas y circunstancias q. lo decidieron a  
prestar en nombre del Sr. Jefe p. el  
juramento al Pueblo, el juram. de inde  
pendencia y fidelidad al Gobierno ame  
ricano q. se establece.

16. Que el igual juram. o juron la Junta  
Provisional, el Com. Interim. de  
Sr. Jefe de Armas: los Jueces de  
Paz Civiles y Militares: los Prelados  
y Pastores: las comunidades religiosas  
de hombres y mujeres en las Aulas, Antec.  
de las corporaciones, y tropas de las Respeti  
vas y comunales.

17. Que el Sr. Jefe politico, se acuerde  
con el Com. Interim. disponga la  
formacion, y celebracion en q. el Pueblo se  
ha de hacer la proclamacion, y juram. de  
fidelidad a Independencia.

18. Que el Com. Interim. disponga la

concederle una medalla de plata en  
la forma de memoria del Via quince de Mayo  
dentro de mil ochocientos veinte y cinco  
del Guatemala. Proclamó en Jefe su  
autoridad.

17. Fue iniciándose una acta y el manifiesto  
en capitulo de acuerdo a las Cortes. Diputa  
ción provincial, Ayuntamiento, Comandancia  
noble, y otras autoridades eclesiástica, no  
pública, deudora, Ministros, y <sup>los</sup> siendo  
resolvió en los mismos términos y  
ha manifestado este pueblo, se sirven  
estar con arreglo a todo lo expuesto.

18. Fue el tanto el día y sigue el S. Jefe po  
lítico que Dios me dé la gracia, con  
anuencia <sup>de las autoridades</sup> de la  
noble y leste, y de las autoridades eclesiástica,  
pública y de iluminación.

Quinta Comandancia Mariano de Petrosanaya José María de León

José y Mariano de la Cruz don Juan de Dios

Mariano de la Cruz José Antonio de la Cruz Juan de la Cruz

Mariano de la Cruz Pedro de la Cruz

José de la Cruz  
1820

José Domingo  
de la Cruz  
de la Cruz